



SANCIONADO: NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA.  
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025.  
UBICACION: JUAN R. ESCUDERO, NUM EXT. 365, COLONIA LA VENTA, C.P. 39713, EL CAPIRE, LOCALIDAD LA VENTA, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.  
RESOLUCIÓN: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023. FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

#### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2025 la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2025, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 26 de junio del 2025, 27 de junio de 2025 y 30 de junio del 2025, levantadas por los CC. MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS GODOY GUILLEN, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA.

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificacion-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificacion-por-estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
LIC. YANET CANTÚ CORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
CHILPANCIINGO, GRO





SANCIONADO: NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA.  
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025.  
UBICACION: JUAN R. ESCUDERO, NUM EXT. 365, COLONIA LA VENTA, C.P. 39713, EL CAPIRE, LOCALIDAD LA VENTA, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.  
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.  
RESOLUCIÓN: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023. FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 11 de noviembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2025, 26 de junio de 2025 y 27 de junio del 2025, levantadas por los CC. MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS GODOY GUILLEN, notificadores — ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 24 de octubre de 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 27 de octubre de 2025 al 07 de noviembre de 2025, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 10 de noviembre de 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 10 de noviembre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 11 de noviembre de 2025. CONSTE

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
TRANSFORMANDO GUERRERO  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
LIC. YANET CANTÚ CORTES  
CHILPANcingo, Gro.







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: LUPN840608EL2                                                                     |
| Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta                                                  |
| Domicilio Fiscal: Juan R. Escudero, Núm. Ext. 365                                                                     |
| Colonia: La Venta, C.P. 39713                                                                                         |
| Referencia: El Capire                                                                                                 |
| Localidad: La Venta                                                                                                   |
| Municipio: Acapulco de Juárez                                                                                         |
| Entidad: Guerrero.                                                                                                    |
| DATOS DE LA MULTA                                                                                                     |
| Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023                                                                 |
| Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2023                                                                      |
| Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. |
| Fecha de notificación de la resolución: 29 de septiembre de 2023                                                      |

### Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control SI/DGCCV/DRCO/REPM/0433/2023 de fecha 27 de abril de 2023, mismo que le fue notificado el día 01 de junio de 2023, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se le determinó una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022 y Enero a Marzo 2023, el Pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no Subordinadas, determinando a cargo de la contribuyente **Nayeli Natividad Lucena Peralta, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.),** la cual fue legalmente notificada el día **29 de septiembre de 2023**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **15 de noviembre de 2023**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del

YOC VAHN

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación      | Nombre de quien la emite. |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| ROBERTO REBOLLAR BENÍTEZ          | SFA/SI/DGCCV/DEF/11/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| FILIBERTO MORALES CASTILLO        | SFA/SI/DGCCV/DEF/30/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| MIGUEL ÁNGEL CRUZ DIEGO           | SFA/SI/DGCCV/DEF/32/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ        | SFA/SI/DGCCV/DEF/33/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN           | SFA/SI/DGCCV/DEF/34/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ      | SFA/SI/DGCCV/DEF/35/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS         | SFA/SI/DGCCV/DEF/36/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| ARTURO ARZATE SÁNCHEZ             | SFA/SI/DGCCV/DEF/59/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA :

**Primero.-** Requiérase a la contribuyente **Nayeli Natividad Lucena Peralta**, con RFC: **LUPN840608EL2**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que

YCCVAH/m...

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 29 de septiembre de 2023, el plazo de 30 días feneció el día **15 de noviembre de 2023**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 15 de noviembre de 2023 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

| Concepto                                                                                                                                                         | Importe histórico | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A.   | Actualización | Importe Actualizado |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|---------------|---------------------|
| Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022 y Enero a Marzo 2023 | \$5,000.00        | 139.620                                                    | 130.609                                                   | 1.0689 | \$344.5       | \$5,344.5           |

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | INPC    | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF                                                                                                                         |
|------------------------------|---------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abril 2025                   | 139.620 | 09 de mayo de 2025             | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |
| Octubre 2023                 | 130.609 | 10 de noviembre de 2023        | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de

YCC VAIN 16/09/2024

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023 de fecha **12 de septiembre de 2023**, es la cantidad de **\$5,344.5**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$106.89**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento y Embargo | 2%                                | \$106.89                                 | \$560.00                                                                       |

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto                                                                                                                                                          | Importe Original                                                            | Actualización | Gastos de ejecución | Gastos de Honorarios | Importe Total Del Adeudo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022 y Enero a Marzo 2023. | \$5,000.00                                                                  | \$344.5       | \$560.00            | \$549.00             | \$6,453.5                |
| <b>Total del Adeudo</b>                                                                                                                                           | <b>Seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 5/100 moneda nacional.</b> |               |                     |                      |                          |

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Primero.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación

YCE/VAH/0184/2025

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Segundo.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Tercero.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMÓN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
**Lic. Yanet Cantú Cortes.**  
VIGILANCIA  
CHILPANcingo, GRO

YCC-VGHN





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                   |  |
|----------------------------------------------------------------------|--|
| Registro Federal de Contribuyentes: LUPN840608EL2                    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta |  |
| Domicilio Fiscal: Juan R. Escudero, Núm. Ext. 365                    |  |
| Colonia: La Venta, C.P. 39713                                        |  |
| Referencia: El Capire                                                |  |
| Localidad: La Venta                                                  |  |
| Municipio: Acapulco de Juárez                                        |  |
| Entidad: Guerrero.                                                   |  |

| DATOS DE LA MULTA                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023                                                                 |  |
| Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2023                                                                      |  |
| Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. |  |
| Fecha de notificación de la resolución: 29 de septiembre de 2023                                                      |  |

### Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control SI/DGCCV/DRCO/REPM/0433/2023 de fecha 27 de abril de 2023, mismo que le fue notificado el día 01 de junio de 2023, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se le determinó una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022 y Enero a Marzo 2023, el Pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no Subordinadas, determinando a cargo de la contribuyente **Nayeli Natividad Lucena Peralta, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.),** la cual fue legalmente notificada el día **29 de septiembre de 2023**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **15 de noviembre de 2023**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del

ICC-VAIN/mz

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación      | Nombre de quien la emite. |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| ROBERTO REBOLLAR BENÍTEZ          | SFA/SI/DGCCV/DEF/11/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| FILIBERTO MORALES CASTILLO        | SFA/SI/DGCCV/DEF/30/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| MIGUEL ÁNGEL CRUZ DIEGO           | SFA/SI/DGCCV/DEF/32/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ        | SFA/SI/DGCCV/DEF/33/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN           | SFA/SI/DGCCV/DEF/34/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ      | SFA/SI/DGCCV/DEF/35/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS         | SFA/SI/DGCCV/DEF/36/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |
| ARTURO ARZATE SÁNCHEZ             | SFA/SI/DGCCV/DEF/59/2025 | LIC. YANET CANTÚ CORTES   |

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requiérase a la contribuyente **Nayeli Natividad Lucena Peralta**, con RFC: **LUPN840608EL2**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que

YCT/VAN/mas

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 29 de septiembre de 2023, el plazo de 30 días feneció el día **15 de noviembre de 2023**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 15 de noviembre de 2023 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

| Concepto                                                                                                                                                         | Importe histórico | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A.   | Actualización | Importe Actualizado |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|---------------|---------------------|
| Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022 y Enero a Marzo 2023 | \$5,000.00        | 139.620                                                    | 130.609                                                   | 1.0689 | \$344.5       | \$5,344.5           |

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | INPC    | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF                                                                                                                         |
|------------------------------|---------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abril 2025                   | 139.620 | 09 de mayo de 2025             | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |
| Octubre 2023                 | 130.609 | 10 de noviembre de 2023        | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |

#### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de

YCC:VAH/mis

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023 de fecha **12 de septiembre de 2023**, es la cantidad de **\$5,344.5**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$106.89**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

| TIPO DE DILIGENCIA      | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento y Embargo | 2%                                | \$106.89                                 | \$560.00                                                                       |

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto                                                                                                                                                         | Importe Original                                                            | Actualización | Gastos de ejecución | Gastos de Honorarios | Importe Total Del Adeudo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022 y Enero a Marzo 2023 | \$5,000.00                                                                  | \$344.5       | \$560.00            | \$549.00             | \$6,453.5                |
| <b>Total del Adeudo</b>                                                                                                                                          | <b>Seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 5/100 moneda nacional.</b> |               |                     |                      |                          |

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Primero.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación

YCC\*VAHN\*mes\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Segundo.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Tercero.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
ADMIN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
**Lic. Yanet Cantu Cortes.**  
CHILPANCINGO, GRO

YCC\*VAND\*ms\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's views on the state of the Union and the progress of the war.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the War Department, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the military operations of the Army during the year 1861.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy Department, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the naval operations of the Navy during the year 1861.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the State, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the War, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.



8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated January 3, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.



**SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

|                                                                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</b>                                                             |  |
| Registro Federal de Contribuyentes: LUPN840608EL2                                                                     |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta                                                  |  |
| Domicilio Fiscal: Juan R. Escudero, Núm. Ext. 365                                                                     |  |
| Colonia: La Venta, C.P. 39713                                                                                         |  |
| Referencia: El Capire                                                                                                 |  |
| Localidad: La Venta                                                                                                   |  |
| Municipio: Acapulco de Juárez                                                                                         |  |
| Entidad: Guerrero.                                                                                                    |  |
| <b>DATOS DE LA MULTA</b>                                                                                              |  |
| Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023                                                                 |  |
| Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2023                                                                      |  |
| Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. |  |
| Fecha de notificación de la resolución: 29 de septiembre de 2023                                                      |  |

## Acta de Embargo

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer

YCC\*VAHN\*mcS\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que NO señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

|             |   |                                |   |                     |   |
|-------------|---|--------------------------------|---|---------------------|---|
| DINERO      | — | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | X | BIENES INMUEBLES    | X |
| NEGOCIACIÓN | — | BIENES MUEBLES                 | X | CARTERA DE CRÉDITOS | — |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CANTIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|     | Con fundamento en los artículos 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero y 174 del Código Tributario, se procede a realizar embargo de bienes muebles e inmuebles, por la vía administrativa como Vehículos que se encuentren a su nombre en el padrón Vehicular en el Gobierno del Estado de Guerrero, así como inmuebles que se encuentren registrados a su nombre en el Registro Público de Propiedad del Crédito y Comercio, para realizar la multa administrativa impuesta por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero en lo establecido en los Artículos 153, Fracción I, III y V, 154 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente; por lo que en este instante se traba embargo formal y Legalmente, todas las cuentas bancarias personales mancomunadas de inversión y cheques, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el C. Mayelí Natividad Lucena Peralta, por cualquier concepto en las instituciones de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instancias, quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositen los salarios de los trabajadores con fundamento en los Artículos 174 Fracción I, 176 y 181 Fracciones X y XI del Código Fiscal de Guerrero |          |

YCC\*VAHN\*mc\*





**SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                   |
|----------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: LUPN840608EL2                    |
| Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta |
| Domicilio Fiscal: Juan R. Escudero, Núm. Ext. 365                    |
| Colonia: La Venta, C.P. 39713                                        |
| Referencia: El Capire                                                |
| Localidad: La Venta                                                  |
| Municipio: Acapulco de Juárez                                        |
| Entidad: Guerrero.                                                   |

| DATOS DE LA MULTA                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023                                                                 |
| Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2023                                                                      |
| Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. |
| Fecha de notificación de la resolución: 29 de septiembre de 2023                                                      |

**Acta de Requerimiento de Pago**

En la ciudad y Puerta de Acapulco Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día Veintiancho de Diciembre de Dos Mil Veintiancho en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. José Luis Godoy Guillén, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Juan R. Escudero Ext. 365 Colonia La Venta Cp. 39713 de Acapulco de Juárez Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Juan R. Escudero Núm. Ext. 365, Colonia La Venta Cp. 39713, Acapulco de Juárez Guerrero así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio, \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, mismo que fue \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de

edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_

número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento

que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, emitida por la C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien

manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings. The data shows a clear trend of increasing values over time, which is consistent with the theoretical predictions.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It highlights the potential applications of the research in various fields, including economics, engineering, and social sciences. The results suggest that the proposed method can be used to improve the accuracy of predictions and to optimize decision-making processes.

5. The fifth part of the document concludes the study. It summarizes the main findings and provides a final statement on the significance of the research. The authors express their gratitude to the funding agencies and the participants who made the study possible.

6. The sixth part of the document includes a list of references and a list of figures. The references cite the works of other researchers in the field, while the figures provide a visual representation of the data presented in the text.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

|                                                                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                         |                                |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |

|                                          |                                          |
|------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                          |                                          |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos.

|                                            |                         |
|--------------------------------------------|-------------------------|
| HACE CONSTAR                               |                         |
| Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. |                         |
| Constancia de identificación núm.          | SEA/DGCCV/DEF/0034/2025 |

YCC\*VAHN\*mcs\*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el(la) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$6,453.5**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual

que: NO designa Bienes

respondió

|                                                                                       |                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor<br><b>SFA/DGCCV(DEF/0034/2025</b> | <br>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                   |
|----------------------------------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes: LUPN840608EL2                    |
| Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta |
| Domicilio Fiscal: Juan R. Escudero, Núm. Ext. 365                    |
| Colonia: La Venta, C.P. 39713                                        |
| Referencia: El Capire                                                |
| Localidad: La Venta                                                  |
| Municipio: Acapulco de Juárez                                        |
| Entidad: Guerrero.                                                   |

| DATOS DE LA MULTA                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023                                                                 |
| Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2023                                                                      |
| Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. |
| Fecha de notificación de la resolución: 29 de septiembre de 2023                                                      |

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comentario, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C.

\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que            señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

|             |  |                                |  |                     |  |
|-------------|--|--------------------------------|--|---------------------|--|
| DINERO      |  | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. |  | BIENES INMUEBLES    |  |
| NEGOCIACIÓN |  | BIENES MUEBLES                 |  | CARTERA DE CRÉDITOS |  |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|     | <p>Con fundamento en los artículos 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero y 174 del Código tributario, se procede a realizar embargo de bienes muebles e inmuebles, por la vía administrativa como vehículos que se encuentran a su nombre en el padrón vehicular en el gobierno del Estado de Guerrero, así como inmueble que se encuentren registrados a su nombre en el Registro Público de Propiedad de Crédito y Comercio, para realizar la multa administrativa impuesta por el Tribunal de Justicia Administrativa impuesta por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero en lo establecido en los Artículos 153, fracción I, II, y V, 154 BIS del Código fiscal del Estado de Guerrero vigente; por lo que en este instante se trata embargo formal y legalmente todas las cuentas bancarias personales y mancomunadas de inversión y cheques, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el C. Nayeli Natividad Lugena Peralta, por cualquier concepto en las instituciones de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instituciones, quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se deposite los salarios de los trabajadores con fundamento en los artículos 174 y 176 y 181 Fracción</p> <p>X y X del Código Fiscal de Guerrero.</p> |          |

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100







**SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y quien señala tener su domicilio particular en calle exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios inieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: LUPN840608EL2  
Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Domicilio Fiscal: Juan R. Escudero, Núm. Ext. 365  
Colonia: La Venta, C.P. 39713  
Referencia: El Capire  
Localidad: La Venta  
Municipio: Acapulco de Juárez  
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA**

Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MEPM/0166/2023  
Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2023  
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
Fecha de notificación de la resolución: 29 de septiembre de 2023

**Acta de Requerimiento de Pago**

En la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. José Luis Godoy Guillén, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Ext. 365, Colonia La Venta, C.P. 39713, Juan R. Escudero de Acapulco de Juárez, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Ext. 365, Colonia La Venta, C.P. 39713, Juan R. Escudero así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio, de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC\*VAHN\*mcs\*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por la C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

|                                                                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                         |                                |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |

|                                          |                                          |
|------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                          |                                          |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos.

|                                            |                          |
|--------------------------------------------|--------------------------|
| HACE CONSTAR                               |                          |
| Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. |                          |
| Constancia de identificación núm.          | SFA/DGCCV/DGF/00391/2025 |

YCC\*VAHN\*mcs\*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0184/2025  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ vigente del \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ emitida por el(la) C. \_\_\_\_\_, en su  
carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$6,453.5**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual  
que: \_\_\_\_\_ respondió

|                                                               |                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Jose Luis Godoy Guillen</p> <p>SFA/DGCCV/DEF/0084/2025</p> | <p>_____</p>                                                                                            |
| Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor               | Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

YCC\*VAHN\*mc\*







TRANSFORMANDO  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1931 - 2021

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES  
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ  
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 39000,  
CHILPANCINGO GUERRERO.



SAT  
Servicio de Administración Tributaria

Página \_\_\_ de \_\_\_

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia  
Domicilio: Zaragoza, Esq. 16 de Septiembre S/N, Col. Centro, Chilpancingo, Guerrero

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal Contribuyentes: LUPN840608EL2  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Domicilio: Juan R. Escudero N. Ext. 365 Colonia La Venta Cp. 39713  
Referencia: El Capire

Datos del (los) documentos (s) a diligenciar

Número (s) de oficio o de control: 511D6CCVDRCO/DEF/10184/2025  
Documento Determinante: \_\_\_\_\_  
Tipo de documento (s): Mandamiento de Ejecución  
De fecha (s): Veintisiete de Mayo del Dos Mil Veinticinco

En la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las Doce horas con Treinta minutos del día Veinticinco del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco, el (la) suscrito (a) Jose Luis Godoy Guillen adscrito(a) a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, acreditando mi personalidad como Notificador (a), con la constancia de identificación número 5FALD6CCVDRCO/DEF/10034/2025, con vigencia del Cinco de Febrero del dos mil Veinticinco al Treinta de Junio del dos mil Veinticinco, expedido el Cinco de Febrero del dos mil Veinticinco por la C. Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad en las Cláusulas SEGUNDA fracciones I, II, III y VI inciso a), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, DECIMA Fracción I y II y DECIMA QUINTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Agosto del 2015; y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Núm. 63 alcance I el día 7 de agosto del 2015; en relación a los Artículos 22, Apartado A, Fracción III, 25, fracciones III, IV, V, XIV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; 11, Primer párrafo, Fracción, VI, 12, 21 y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; Últimas reformas y adiciones, mediante Decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 105, Alcance V, de fecha martes 31 de diciembre de 2024; Artículos 2, 4, 5, Fracción II, 8, 18, fracciones VII y XV, 19, fracción XI, 20 y 34, fracciones I, II, XV y XLII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y derogado diversas disposiciones, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 80, Alcance II, de fecha 07 de octubre de 2022; última reforma publicada mediante Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 14 de octubre de 2024, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 40 A, 41 penúltimo párrafo, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Calle Zaragoza esquina 16 de Septiembre, Edificio Juan Álvarez, Planta baja, colonia Centro, C. P. 39040, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del (la) suscrito(a); hago constar que sucedieron los siguientes hechos: \_\_\_\_\_





TRANSFORMANDO  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES  
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ  
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 39000,  
CHILPANCINGO GUERRERO.



SAT

Servicio de Administración Tributaria

Página \_\_\_ de \_\_\_

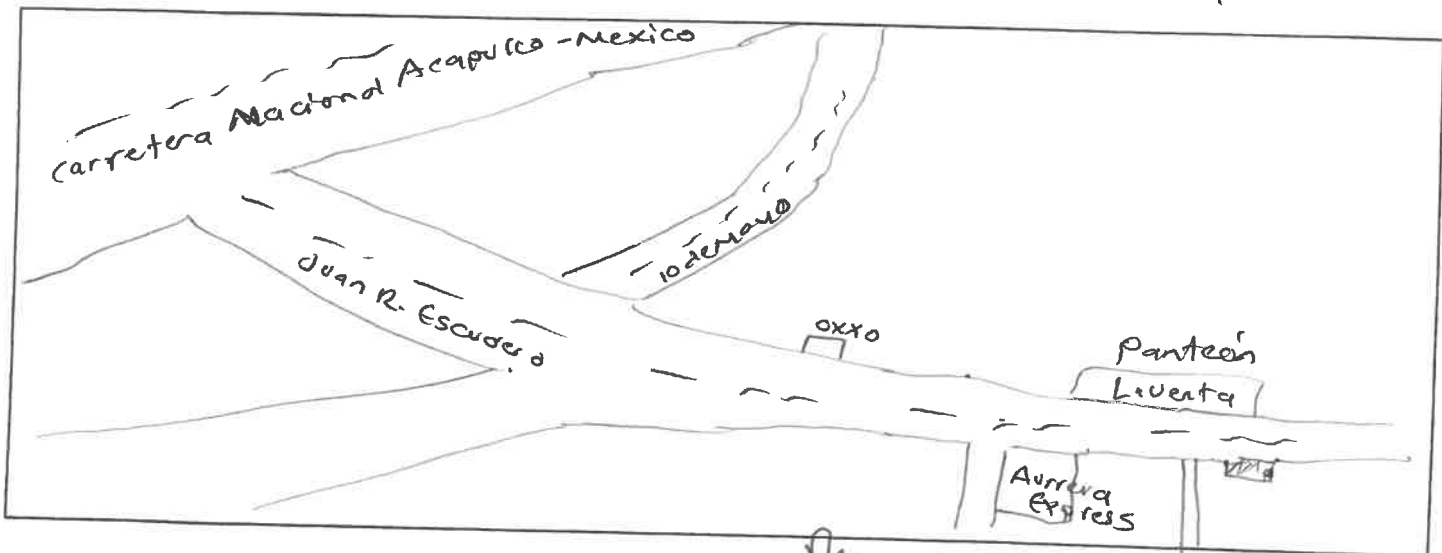
#### Acta Circunstanciada de Hechos

Me Constituí en la Calle Juan R. Escudero de la Colonia La Venta de Acapulco de Juárez Guerrero, Me Salio Al paso una camioneta color Gris, con tres personas Abordo me pararon y me preguntaron que hacia en ese lugar me identi-  
fique que era notificador del Estado y que llevaba un Docu-  
mento a entregar, me dijeron con palabras Antisociales  
que me retirara en ese momento, me subí al transporte  
publico un taxi y me retire, no hay condiciones para tra-  
bajar en esa Area del puerto de Acapulco, se observaron  
varios negocios, un oxo, tortillerías, el panteon Municipal de la  
Venta, Un Aurrera Express, Miscelaneas, Ferreteria, Pasteleria  
y la Calle o Avenida Juan R. Escudero, no se pudo entregar el  
Documento por lo ya mencionado, Se da por terminada la  
presente Diligencia.

#### Cierre de acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo  
las Doce horas con Cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la  
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, con sede en Chilpancingo, Guerrero, lo narrado con anterioridad para todos los  
efectos legales conducentes, firmando para constancia.

#### Croquis de ubicación del domicilio



c. José Luis Godoy Guillén  
SFA/DGCov/DEF/0034/2025





**Contribuyente o (Sancionado):** NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA  
**Cargo:**

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 01 (Uno).  
**Notificador(a):** Jose Luis Godoy Guillen

**Domicilio:** Juan R Escudero, N Ext. 356, Colonia la venta, C.P. 3973,  
Acapulco, Gro.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

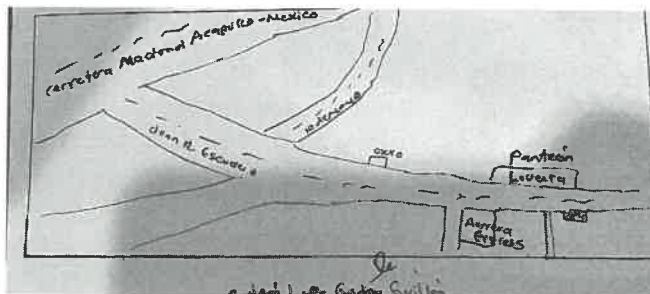
En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las **13:20** horas del día **Veintiseis de Junio del dos mil veinticinco**, el **C. José Luis Godoy Guillen**, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 356, Colonia la venta, C.P. 3973, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, **Nayeli Natividad Lucena Peralta**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

----- **HECHOS** -----

Ahora bien, siendo las **13:20** horas del día Veintiseis de Junio del dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente, ubicado en, Juan R Escudero N. Ext. 356, Colonia la venta, el cual ostenta los siguientes datos externos, Me constituí en la colonia la venta y al llegar al arco principal fui interceptado por varias personas del sexo masculino, las cuales iban a bordo de una camioneta negra, marca toyota, por lo cuales me hicieron la advertencia, utilizando palabras anti sonantes, diciéndome que me retirara del lugar por mi propia seguridad, a lo cual yo les conteste que era solo un trabajador del gobierno del Estado y estaba buscando a la contribuyente la C. Nayeli Natividad Lucena Peralta, no quisieron escuchar mis razones y volvieron a decirme que lo mejor era que me retirara, motivo por el cual me fui de dicha colonia ya que tuve miedo de lo que pudiera pasar hacia mi persona, no habiendo mas por comentar procedí a retirarme del lugar y proceder a levantar dicha acta de hechos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

A continuación, se anexa croquis, del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

**DOMICILIO FISCAL**



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **SIGUIENTE HOJA** -----







Contribuyente o (Sancionado): Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (Uno).  
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sánchez Manrique**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltera de ocupación empleada; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Andador José Núñez de Cazarez Lote 5, Manzana 21 A, Colonia 7 de Junio; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0034/2025, de fecha 05 de Febrero al 30 de Junio 2025, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantu Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia. -----

**ACTOS FEDERALES.**

en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del

----- **-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES-** -----  
----- **SIGUIENTE HOJA** -----





Contribuyente o (Sancionado): Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Cargo:

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (Uno).

Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. Que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría







Contribuyente o (Sancionado): Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (Uno).

Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 05 de febrero al 30 de junio del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 13:40 horas del día Veintiseis de Junio del dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. ....  
**JOSE LUIS GODOY GUILLEN.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
C. ....  
**ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO**

  
C. ....  
**LAURA ISELA SANCHEZ MANRIQUE**





Contribuyente o (Sancionado): NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA  
Cargo:

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 356, Colonia la venta, C.P. 3973,  
Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (Dos).

Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

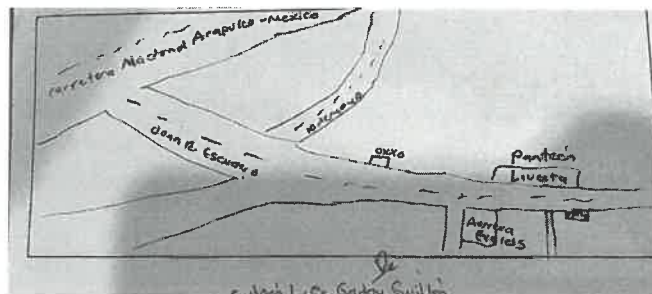
En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las 12:10 horas del día Veintisiete de Junio del dos mil veinticinco, el **C. Crispin De La Cruz Rodriguez**, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 356, Colonia la venta, C.P. 3973, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, **Nayeli Natividad Lucena Peralta**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las 12:10 horas del día Veintisiete de Junio del dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente, ubicado en, Juan R Escudero N. Ext. 356, Colonia la venta, el cual ostenta los siguientes datos externos, Me constituí en la colonia la venta y al llegar al arco principal fui interceptado por varias personas del sexo masculino, las cuales iban a bordo de un vehículo color gris, marca Nissan, por lo cuales me hicieron la advertencia, utilizando palabras anti sonantes, diciéndome que me retirara del lugar por mi propia seguridad, a lo cual yo les conteste que era solo un trabajador del gobierno del Estado, incluso les mostré mi identificación y les comente que solo estaba realizando mi trabajo y estaba buscando a la contribuyente la C. Nayeli Natividad Lucena Peralta, no quisieron escuchar mis razones y volvieron a decirme que lo mejor era que me retirara, motivo por el cual me fui de dicha colonia ya que tuve miedo de lo que pudiera pasar hacia mi persona, no habiendo mas por comentar procedí a retirarme del lugar y proceder a levantar dicha acta de hechos para que surta los efectos legales a los que haya lugar. -----

A continuación, se anexa croquis, del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

**DOMICILIO FISCAL**



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **SIGUIENTE HOJA** -----





Contribuyente o (Sancionado): Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Cargo:

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (Dos).

Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sánchez Manrique**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltera de ocupación empleada; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Andador José Núñez de Cazarez Lote 5, Manzana 21 A, Colonia 7 de Junio; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0035/2025, de fecha 05 de Febrero al 30 de Junio 2025, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantu Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia. -----

**ACTOS FEDERALES.**

en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del

----- **-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **SIGUIENTE HOJA** -----







**Contribuyente o (Sancionado):** Nayeli Natividad Lucena Peralta  
**Cargo:**

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (Dos).  
**Notificador(a):** Crispin De La Cruz Rodriguez

**Domicilio:** Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4; 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. Que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así





Contribuyente o (Sancionado): Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Cargo:

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (Dos).  
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez

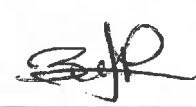
como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 05 de febrero al 30 de junio del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 12:\_40 horas del día Veintisiete de Junio del dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. -----  
**CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
C. -----  
**ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO**

  
C. -----  
**LAURA ISELA SANCHEZ MANRIQUE**







Contribuyente o (Sancionado): NAYELI NATIVIDAD LUCENA PERALTA  
Cargo:

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 356, Colonia la venta, C.P. 3973,  
Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 03 (Tres).  
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernández

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

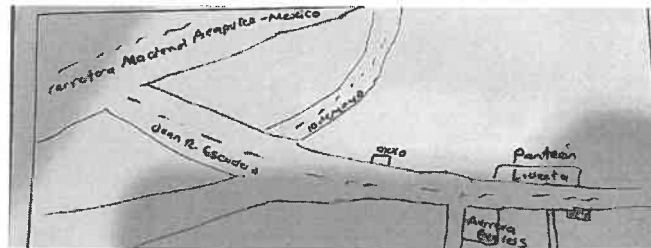
En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las 10: 15 horas del día Treinta de Junio del dos mil veinticinco, el **C. Mauricio Mendoza Hernández**, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Domicilio: Juan R Escudero ,N Ext. 356, Colonia la venta, C.P. 3973, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, **Nayeli Natividad Lucena Peralta**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las 10: 15 horas del día Treinta de Junio del dos mil veinticinco, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente, ubicado en, Juan R Escudero N. Ext. 356, Colonia la venta, el cual ostenta los siguientes datos externos, Me constituí en la colonia la venta y al llegar al arco principal fui interceptado por varias personas del sexo masculino, las cuales iban a bordo de una motocicleta, no alcancé a ver las placas, pero logré percatarme que era de color negra, los cuales se bajaron de su motocicleta y me advirtieron que me saliera de dicha colonia, a lo cual yo les conteste que era solo un trabajador del gobierno del Estado, incluso les mostré mi identificación y les comente que solo estaba realizando mi trabajo y estaba buscando a la contribuyente la C. Nayeli Natividad Lucena Peralta, no quisieron escuchar mis razones y volvieron a decirme que lo mejor era que me retirara, motivo por el cual me fui de dicha colonia ya que tuve miedo de lo que pudiera pasar hacia mi persona, no habiendo mas por comentar procedí a retirarme del lugar y proceder a levantar dicha acta de hechos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

A continuación, se anexa croquis, del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

**DOMICILIO FISCAL**



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **SIGUIENTE HOJA** -----





Contribuyente o (Sancionado): Nayeli Natividad Lucena Peralta  
Cargo:

Domicilio: Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (Tres).

Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez

-----**FOLIO NÚMERO DOS**-----  
-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO**-----  
-----**-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-**-----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sánchez Manrique**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltera de ocupación empleada; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Andador José Núñez de Cazarez Lote 5, Manzana 21 A, Colonia 7 de Junio; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

-----**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0033/2025, de fecha 05 de Febrero al 30 de Junio 2025, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantu Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia. -----

**ACTOS FEDERALES.**

en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del

-----**-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES-**-----  
-----**SIGUIENTE HOJA**-----





**Contribuyente o (Sancionado):** Nayeli Natividad Lucena Peralta  
**Cargo:**

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.

**Constancia:** 03 (Tres).

**Notificador(a):** Mauricio Mendoza Hernandez

**Domicilio:** Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. Que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría







**Contribuyente o (Sancionado):** Nayeli Natividad Lucena Peralta  
**Cargo:**

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.

**Constancia:** 03 (Tres).

**Notificador(a):** Mauricio Mendoza Hernandez

**Domicilio:** Juan R Escudero, N Ext. 365, Colonia la venta, C.P.39713,,  
Acapulco, Gro.

de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 05 de febrero al 30 de junio del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10:\_40 horas del día Treinta de Junio del dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.  
**CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

\_\_\_\_\_  
C. ....  
**MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

\_\_\_\_\_  
C. ....  
**ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO**

\_\_\_\_\_  
C. ....  
**LAURA ISELA SANCHEZ MANRIQUE**



## Historico de Pagos

### Busqueda del Vehiculo

Placa:

No. Serie:

RFC: LUPN840608EL2

Nombre:

 Buscar

### Datos de la Busqueda:

Mostrar 10 registros

Busqueda:

Placa



No Serie

Modelo

RFC

Nombre

Accion

No hay informacion en la tabla

Placa

No Serie

Modelo

RFC

Nombre

Accion

Mostrando 0 - 0 de 0 Registros

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Nueva Busqueda

